

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

*Ley.*

**ARTÍCULO 1°:** Créanse en el Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, un (1) Juzgado de Garantía, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, un (1) Juzgado de Familia, un (1) Tribunal de Menores, un (1) Tribunal de Trabajo, todos con asiento en la Ciudad de San Pedro y con competencia territorial en los partidos de Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento y San Pedro.

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el artículo 21° de la Ley 5.827, "Orgánica del Poder Judicial", el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 21°: (Texto según Ley 13.862) Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos - San Pedro:**

a) Su asiento será en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, 1 (una) Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, uno (1) de ellos con asiento en la ciudad de San Pedro, cuatro (4) Juzgados de Garantías, uno (1) de ellos con asiento en la ciudad de San Pedro, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, uno (1) de ellos con asiento en la ciudad de San Pedro, un (1) Juzgado de Ejecución, un (1) Juzgado de Ejecución Tributaria, dos (2) Tribunales en lo Criminal, uno (1) de ellos con asiento en la ciudad de San Pedro, dos (2) Tribunales de Familia, uno (1) de ellos con asiento en la ciudad



de San Pedro, un (1) Tribunal de Menores, uno (1) de ellos con asiento en la ciudad de San Pedro y un (1) Registro Público Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, siete (7) Agente Fiscales, cinco (5) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Defensor General Departamental, cuatro (4) Defensores Oficiales dos (2) de ellos con competencia en lo Criminal y Correccional y dos (2) para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia, tres (3) Adjuntos de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional; dos (2) Adjuntos de Defensor Oficial para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia y un (1) Asesor de Incapaces. En la ciudad de San Pedro tendrá su asiento un (1) Agente Fiscal.

Rige lo dispuesto en la Ley N° 13274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal que la misma crea en su artículo 5° y que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia dispuso para este Departamento Judicial."

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el artículo 24° de la Ley 5.827, "Orgánica del Poder Judicial", el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 24°:** (Texto según Ley 14.612) Los Tribunales de Trabajo tendrán asiento:

- Departamento Judicial Avellaneda-Lanús: cuatro (4) en la ciudad de Avellaneda y cuatro (4) en la ciudad de Lanús.
- Departamento Judicial Azul: uno (1) en la ciudad de Azul, uno (1) en la ciudad de Olavarría y uno (1) en la ciudad de Tandil.
- Departamento Judicial Bahía Blanca: dos (2) en la ciudad de Bahía Blanca y uno (1) en la ciudad de Tres Arroyos.
- Departamento Judicial Dolores: dos (2) en la ciudad de Dolores, uno (1) en la ciudad de Mar del Tuyú.
- Departamento Judicial Junín: uno (1) en la ciudad de Junín y uno (1) en la ciudad de Chacabuco.
- Departamento Judicial La Plata: cinco (5) en la ciudad de La Plata.
- Departamento Judicial La Matanza: seis (6) en la ciudad de San Justo.
- Departamento Judicial Lomas de Zamora: seis (6) en la ciudad de Lomas de Zamora.
- Departamento Judicial Mar del Plata: seis (6) en la ciudad de Mar del Plata.

DANIEL CONFASANI  
BLOQUE Frente Renovador  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

- Departamento Judicial Mercedes: uno (1) en la ciudad de Mercedes y uno (1) en la ciudad de Bragado.
- Departamento Judicial Merlo: dos (2) en la ciudad de Merlo.
- Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez: uno (1) en la ciudad de Moreno.
- Departamento Judicial Morón: cinco (5) en la ciudad de Morón.
- Departamento Judicial Necochea: uno (1) en la ciudad de Necochea.
- Departamento Judicial Pergamino: dos (2) en la ciudad de Pergamino.
- Departamento Judicial Quilmes: seis (6) en la ciudad de Quilmes.
- Departamento Judicial San Isidro: seis (6) en la ciudad de San Isidro y uno (1) en la ciudad de Pilar.
- Departamento Judicial San Martín: cinco (5) en la ciudad de Gral. San Martín y tres (3) en la ciudad de San Miguel.
- Departamento Judicial San Nicolás: tres (3) en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y uno (1) en la ciudad de San Pedro.
- Departamento Judicial Trenque Lauquen: uno (1) en la ciudad de Trenque Lauquen.
- Departamento Judicial Zárate-Campana: dos (2) en la ciudad de Campana, uno (1) en la ciudad de Escobar y uno (1) en la ciudad de Zárate."

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Poder Ejecutivo, a ordenar el Texto de la Ley 5.827 (T.O. por Decreto N° 3.702/92) y modificatorias, Orgánica del Poder Judicial, en función de las modificaciones introducidas por la presente.

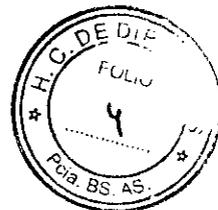
**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
DANIEL RONFASANI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**FUNDAMENTOS:**

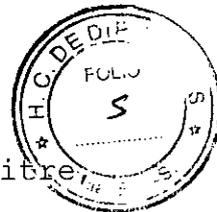
Señor Presidente:

Sometemos a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, el presente proyecto de ley el cual tiene por objeto la creación en el Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos de: un (1) Juzgado de Garantía, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, un (1) Juzgado de Familia, un (1) Tribunal de Menores, un (1) Tribunal de Trabajo, todos con asiento en la Ciudad de San Pedro y con competencia territorial en el partido homónimo.

Motivan el impulso de la presente iniciativa legislativa la gran expansión en materia litigiosa, la cual ha generado la necesidad de brindar desde este Honorable Cuerpo Legislativo, una pronta adecuación de la organización judicial para absorber la demanda de los ciudadanos que impetran justicia.

Así pues, los indicadores de litigiosidad y población, como también el incremento de actividad jurisdiccional en el Departamento Judicial en cuestión, se constituyen en causas determinantes de la necesidad de establecer una estructura orgánica que facilita un óptimo funcionamiento del sistema judicial, logrando efectividad y rapidez en la resolución de las causas y conflictos que se presenten en esa jurisdicción con el beneficio que ello implica para todos los habitantes de los departamentos municipales implicados. Sin más, la necesidad de contar con mayor cantidad de órganos judiciales permitirá que la administración de justicia pueda dar respuesta en tiempo adecuado a los litigios.

Por cierto, las necesidades reflejadas se presentan con notoriedad en el Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, y por tanto urge la necesidad de designar nuevos órganos judiciales para tramitar el incremento de causas en los fueros contencioso administrativo, de familia, de menores, laboral y penal, precisando su radicación y asiento en la ciudad de San Pedro, y determinando el alcance de su competencia



territorial, a los partidos de Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento y de su partido Homónimo.

Corresponde entonces, reflejar las necesidades que presentan los distintos fueros citados a los fines de fundamentar las medidas legislativas aquí planteadas.

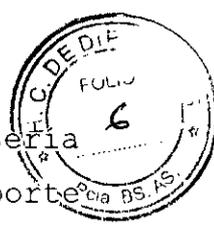
En primero lugar, en lo que respecta al "**Fuero Laboral**", corresponde resaltar la trascendencia fundamental que revisten los Tribunales de Trabajo, en donde en la mayoría de los casos son los trabajadores quienes buscan hacer valer sus derechos, porque en dichos tribunales se tutela fundamentalmente el derecho al trabajo y a percibir las indemnizaciones que por ley le corresponden a un trabajador cuando es despedido de su trabajo, es que necesitamos la adecuación a la realidad de las problemáticas vigentes, como así la implementación de soluciones al respecto.

Por ello, se pretende la ampliación de la competencia territorial del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos y en concreto se solicita la creación de un Tribunal de Trabajo con asiento en la Ciudad de San Pedro y con competencia territorial en los partidos de Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento y San Pedro.

Actualmente, en virtud del art. 26 de la Ley 5.827, la competencia de los Tribunales de Trabajo correspondiente a los Partidos de Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento y San Pedro, pertenece a San Nicolás, razón por la cual, el actor, demandado, letrados, testigos, peritos, etc, deben trasladarse a San Nicolás, a pesar de las peripecias que sortean a fin de llegar a los Tribunales de Trabajo. Carencias de transporte público directo, necesidad de trasbordo, pérdida de mayor tiempo por las distancias a recorrer, gastos elevados a fin de tomar contacto con el expediente y/o personal del Tribunal.

Es decir, trasladarse a San Nicolás a los fines de hacer valer sus derechos y consecuentemente litigar, incrementa considerablemente las barreras económicas y geográficas para acceder a la justicia.- Son los justiciables quienes deben solventar estos costos ya sea para una audiencia o para el seguimiento mismo del expediente.

Cabe destacar que, muy distinto sería si el Departamento Judicial de San Pedro tendría competencia territorial en los partidos de Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento y San Pedro, y ello, debido a que las dificultades que se atraviesan



para llegar a San Nicolás se esfumarían si el trayecto sería sólo hacia San Pedro, por cuanto, existen medios de transporte públicos directos, con fluidez horaria, y para el caso de querer optar por transporte privado el mismo resultaría menos costoso debido a la menor distancia a recorrer.

En suma, se propone consecuentemente la creación de un Tribunales del Trabajo, para ser localizado en las ciudad de San Pedro y sumarlos así a los actualmente existentes, respetando su actual competencia territorial, para mantener el criterio de descentralización territorial que caracterizó desde su creación al fuero laboral provincial, de acercar la justicia al trabajador en su domicilio y lugar de trabajo.

Por su parte, el mismo aumento de litigiosidad en el **"fuero de familia"** no solo ha motivado importantes cambios en los procedimientos y órganos de este fuero -recordemos que hubo que derogarse el sistema de Tribunales para convertirlos en juzgados unipersonales-, sino que además hoy requiere frente a las nuevas temáticas de violencia familiar, violencia de género y otras de competencia exclusiva de este fuero, mayor cantidad de organismos judiciales.

Se promueve entonces la creación de un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de San Pedro el que tendrá competencia territorial exclusiva sobre los partidos de Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento y San Pedro. Entonces, se propicia para el fuero de familia, el mismo criterio de descentralización territorial vigente para el fuero laboral, logrando así un acercamiento de los órganos judiciales al lugar donde se producen los conflictos familiares, facilitando así el acceso a la justicia de los justiciables.

Deviene necesario resaltar que la situación hasta aquí descripta, así como los argumentos esbozados en torno a los indicadores de litigiosidad y población y del incremento de actividad jurisdiccional, son de aplicación al **"fuero de Menores"** y al **"fuero Contencioso Administrativo"**.

Por último, en lo que respecta al **"fuero penal"** se propone la instalación en el Partido de San Pedro un (1) Juzgado de Garantía, un (1) Juzgado en lo Correccional y un (1) Tribunal en lo Criminal.

Al respecto, debemos remarcar que desde el año 2006 se ha producido paulatinamente un proceso de descentralización de la administración de la justicia penal en la referida ciudad.



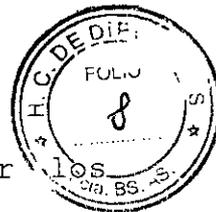
En tal sentido, se han creado órganos judiciales y del Ministerio Público a fin de garantizar los principios de celeridad e inmediatez respecto de las víctimas y de la ciudadanía toda. Primeramente en agosto de 2006 se instaló una Fiscalía descentralizada (UFI N° 5) y luego una Defensoría Penal. Posteriormente, la creación de otra Fiscalía y la próxima llegada de una tercera, expresa a todas luces la necesidad imperiosa que a fin de garantizar un buen servicio de justicia se progrese, mediante el presente proyecto de ley, con la creación de un Juzgado de Garantías, un Juzgado en lo Correccional y un Tribunal en lo Criminal, instituciones que deben entenderse parte imprescindible del proceso de conforme reza nuestro Código Procesal Penal.

Por tanto, A fin de garantizar el mencionado proceso penal se propicia la Reforma de la Ley 5.827 (Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires), adecuando la legislación vigente a los fines de implementar la instalación de los mencionados organismos judiciales con competencia territorial en los partidos de Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento y San Pedro.

Como últimas líneas, es dable manifestar que el presente proyecto pretende priorizar y defender ampliamente el ACCESO A LA JUSTICIA. Acceso que debe ser visto no solo desde la perspectiva de un derecho que tiene el ciudadano y que debe ser exigido frente a las autoridades, sino también como un servicio. De allí que la prestación de justicia como servicio, es un deber del Estado cuya finalidad es garantizar el acceso efectivo a los ciudadanos.

Por tanto, y en esa misma línea es necesario profundizar la política de descentralización iniciada hace años por el Gobierno Provincial.

Por ello, cuanto más cerca esté la justicia de los conflictos de los vecinos y más rápido se aborden las soluciones, mayor será el compromiso del Estado para efectivizar los derechos consagrados en el Preámbulo "...afianzar la justicia, consolidar la paz interna, proveer la seguridad común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad..." y en la Constitución Provincial en su Art. 10: "...Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho perfecto de defender y de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad."



Por lo expuesto, y con el compromiso a redoblar los esfuerzos y dar respuesta al clamor popular que nos solicita en forma urgente un mejor acceso al servicio esencial de Justicia, es que solicito a mis pares de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, me acompañen con su voto positivo en la aprobación del presente proyecto de ley.

**DANIEL BONFASANI**  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.